

SECRETARIA: Señora Jueza informo a usted que en el presente proceso de PERTENENCIA, que en el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de octubre de 2021 (fl. 22) no se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO. Sírvase Proveer.

Toluviejo, Sucre, 18 de enero de 2022.

LAURA PEREIRA GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO – SUCRE

Enero, dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE PERTENENCIA

Radicado: 708234089001 2021-00098-00

Demandante: ENALBA DEL CARMEN PEREZ ASCENCIO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO (YINA PATRICIA ESCOBAR PÉREZ, YOJAIRA ISABEL ESCOBAR PÉREZ, JAIRO JOSÉ ESCOBAR PÉREZ, MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR CARRASCAL, y MARIA FERNANDA ESCOBAR LARA), HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO) Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a la nota de secretaria que antecede, y observando el Despacho que efectivamente en el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de octubre de 2021 (fl. 22) se dejó de ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO, es procedente ordenar el mencionado emplazamiento, en aras de evitar una posible nulidad, en consecuencia, se

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de JAIRO ENRIQUE ESCOBAR SILGADO, con base en el artículo 293 del CGP, y siguiendo los lineamientos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, inclúyase el nombre o razón social del emplazado, las partes del proceso y el juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-
SUCRE

Providencia notificada a
través de estado N° 004 de
fecha

19 de enero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaría